



REPÚBLICA DOMINICANA

PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES / CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ACTA NO. 2018-0035, REFERENTE AL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PLANTAS ELÉCTRICAS, POR PERIODO DE DOCE (12) MESES. CP-2018-0028.

En el salón de conferencias del PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES / CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL), ubicado en Ciudad de la Salud, sito Ave. Konrad Adenauer, Prolongación Charles de Gaulle, Municipio de Santo Domingo Norte, Provincia de Santo Domingo, donde operan parte de las oficinas administrativas de PROMESE/CAL, siendo las ocho horas y treinta minutos de la mañana (8:30 a.m.), del día catorce (14) del mes de junio del presente año dos mil dieciocho (2018), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de dicha institución, debidamente constituido por los señores: Lic. Teresa Garcés, Directora Jurídica y Asesora Legal, en representación del Lic. Antonio Peña Mirabal, Director General y Presidente del Comité; y sus miembros Lic. Rafael Dario Rodriguez, Director Administrativo y Financiero y Lic. María de los A. Rodriguez, Responsable de la Oficina de Acceso a la Información; todos de conformidad con la convocatoria que les fuere hecha al efecto por el Presidente del indicado comité.

La Lic. Teresa Garcés, en su indicada calidad en el Comité de Compras y Contrataciones, dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes, que esta reunión ha sido convocada para conocer y decidir sobre la siguiente:

AGENDA:

- 1. Conocimiento del Procedimiento de Comparación de Precios, relativo a la contratación del servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Plantas Eléctricas, por periodo de doce (12) meses. Detalle a continuación:

Table with 4 columns: No, Descripción, Ubicación de la Planta, Duración Servicio. It lists 4 electrical plants with their specifications and locations.

- 2. Tratar cualquier otro asunto de interés.

La Lic. Teresa Garcés, informó que la institución tiene que acogerse a las disposiciones establecidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, su Reglamento de Aplicación No. 543-12 y las normas establecidas en materia de Compras y Contrataciones Públicas.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12.

VISTO: El Código Tributario de la República Dominicana (Ley 11-92), y sus modificaciones contenidas en la Ley No. 253-12, de fecha 09 de noviembre del año dos mil doce (2012).

Handwritten signatures and initials on the right margin.

VISTO: El Decreto No. 608-12, de fecha cinco (05) de octubre del año dos mil doce (2012), en el cual se establece que *“PROMESE/CAL fungirá como la única central de suministro de medicamentos, insumos sanitarios y reactivos de laboratorios que satisfaga la demanda del Sistema Público Nacional de Salud”*.

VISTO: El Decreto No. 168-13, de fecha veintiún (21) de junio del año dos mil trece (2013), mediante el cual se modifican los artículos 2, 3 y 5 del Decreto 608-12, de fecha cinco (5) de octubre del año dos mil doce (2012), donde quedó establecido entre otras cosas, que *“PROMESE/CAL fungirá como la única central de suministros de medicamentos, productos e insumos sanitarios y reactivos de laboratorios que satisfaga la demanda del Sistema Público Nacional de Salud”*.

VISTA: La comunicación MAF-SC-2018-0018, de fecha dos (2) de abril del año dos mil dieciocho (2018), de la Lic. Loyda Montero, Enc. de la División de Mejora y Acondicionamiento Físico, dirigida a Berkis Terrero, Encargada del Departamento de Compras y Contrataciones, mediante la cual solicita la contratación del servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Plantas Eléctricas, por periodo de doce (12) meses, según sus especificaciones técnicas descritas.

VISTO: El Certificado de Apropiación Presupuestaria de Ref. EG1526307323192w0HdD, del Ministerio de Hacienda, de fecha 14/5/2018, para la contratación del servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Plantas Eléctricas, por periodo de doce (12) meses, por un monto de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS1,475,000.00)**.

VISTA: El Acta No. 2018-0044, de fecha dieciocho (18) del mes de mayo del presente año dos mil dieciocho (2018), para la selección del procedimiento relativo a la contratación del servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Plantas Eléctricas, por periodo de doce (12) meses.

VISTA: Las Especificaciones Técnicas del Proceso de referencia, de fecha veintidós (22) de mayo del 2018.

VISTA: La Convocatoria a Comparación de Precios de Ref. CP-2018-0028, de fecha veintidós (22) del mes de mayo del presente año dos mil dieciocho (2018), relativa a la contratación del servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Plantas Eléctricas, por periodo de doce (12) meses.

VISTO: El Registro de Participantes de la recepción de las Propuestas Técnicas “Sobre A” y Económicas “Sobre B”, de fecha cinco (5) de junio del año 2018.

VISTA: La comunicación DJ-2018-0580 de fecha seis (6) del mes de junio del presente año dos mil dieciocho (2018), de la Lic. Teresa Garces, Directora Jurídica, dirigida a los señores: Carlos Alberto Peláez, Mecánico de la División de Transportación y Cristian Marte, Electricista de la División de Mejora y Acondicionamiento Físico, mediante la cual remite las propuestas técnicas presentadas por las empresas **ROSANSEGA, S.R.L. y PG COMERCIAL, S.R.L.**, a los fines de homologar y determinar si las mismas cumplen o no con los requerimientos para el proceso CP-2018-0028.

VISTO: El informe de fecha seis (6) del mes de junio del presente año dos mil dieciocho (2018), de la Dirección Jurídica, mediante la cual hace constar los resultados de la homologación realizada a los documentos jurídicos presentados por las empresas **ROSANSEGA, S.R.L. y PG COMERCIAL, S.R.L.**, participantes en el proceso de referencia.

VISTO: El informe de fecha siete (7) del mes de junio del presente año dos mil dieciocho (2018), de los señores: Carlos Alberto Peláez, Mecánico de la División de Transportación y Cristian Marte, Electricista de la División de Mejora y Acondicionamiento Físico, mediante el cual hacen constar los resultados de la homologación realizada a las propuestas técnicas presentadas por las empresas **ROSANSEGA, S.R.L. y PG COMERCIAL, S.R.L.**

VISTA: La notificación de los resultados de la evaluación técnica y oferentes habilitados y no habilitados, realizada en fecha doce (12) del mes de junio del presente año dos mil dieciocho (2018), a las empresas siguientes: **ROSANSEGA, S.R.L. y PG COMERCIAL, S.R.L.**

VISTO: El Registro de Participantes en la Apertura y Lectura de Propuestas Económicas, Sobre “B”, de fecha trece (13) del mes de junio del presente año dos mil dieciocho (2018).

VISTA: La garantía del 1 % del monto total de la oferta, depositada por la empresa **PG COMERCIAL, S.R.L.**, en el “Sobre B” de la oferta económica.

VISTA: La garantía depositada por la empresa **ROSANSEGA, S.R.L.**, en el “Sobre B” de oferta económica, garantía de monto insuficiente.

VISTA: La Cotización S/N de la empresa PG COMERCIAL, S.R.L., de fecha 5 de junio de 2018.

CONSIDERANDO: Que las empresas ROSANSEGA, S.R.L. y PG COMERCIAL, S.R.L., resultaron Conforme en las evaluaciones técnicas, en todos los renglones.

CONSIDERANDO: Que procedía leer las ofertas económicas de los renglones que pasaron a Conforme en la evaluación de especificaciones técnicas y documentos jurídicos, realizada por los peritos designados, como se detalla en los informes de fecha 6/6/2018 y 7/6/2018.

CONSIDERANDO: Que la garantía depositada por la empresa ROSANSEGA, S.R.L., en el "Sobre B" de oferta económica, resultó de monto insuficiente, quedando desestimada. Por lo que la oferta económica de dicha empresa no fue leída por la notario actuante.

CONSIDERANDO: Que el Decreto 543-12, Reglamento de aplicación de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece en su Artículo 114 lo siguiente: *"La garantía de seriedad de la oferta será de cumplimiento obligatorio y vendrá incluida dentro del sobre contentivo de la oferta económica. La omisión en la presentación de la garantía de seriedad de la oferta, cuando la misma fuera insuficiente, o haya sido presentada en otro formato que no haya sido el exigido por la entidad contratante, significará la desestimación de la oferta sin más trámite"*

CONSIDERANDO: Que la empresa PG COMERCIAL, S.R.L., cotizó de la siguiente manera:





Central de Apoyo Logístico -PROMESECAL
REF: PROMESECAL-CCC-CP-2018-0028



OFERTA ECONOMICA

EMPRESA: PG COMERCIAL S.R.L.

No	Descripción	Ubicación de la Planta	Duración Servicio	Cantidad	Precio Unitario Mensual (Sin ITBIS)	Precio Unitario por 12 meses	ITBIS	Precio unitario final
1	Planta Eléctrica (Modelo QST30G5, numero de cilindro 12, potencia máxima efectiva a 1,800 rpm 1111.09 (1490), potencia continua efectiva a 1,800 rpm 1007 (1350), succión de la bomba de combustible 1.5 m, bomba de inyección tipo rotatoria, bomba de inyección integral, filtro de cartucho reemplazable.	Almacén Ciudad Salud	12 meses	1	\$ 161,420.00	\$ 1,937,040.00	\$ 348,667.20	\$ 2,285,707.20
2	Planta eléctrica modelo DQDAA7254150, 250 KW.	Almacén Regional Norte, Santiago	12 meses	1	\$ 52,290.00	\$ 627,480.00	\$ 112,946.40	\$ 740,426.40
3	Planta eléctrica modelo DGFC-5630903.	Almacén Herrera	12 meses	1	\$ 30,100.00	\$ 361,200.00	\$ 65,016.00	\$ 426,216.00
4	Planta Eléctrica modelo K084991-12 EE 80KW.	Almacén Herrera	12 meses	1	\$ 24,406.67	\$ 292,880.00	\$ 52,718.40	\$ 345,598.40

VALOR TOTAL DE LA OFERTA :..... RDS 3,797,948.00

VALOR TOTAL DE LA OFERTA EN LETRAS:..... TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 00/100.....

Yo, KATHERINE STEFAN en calidad de SOCIA REPRESENTANTE debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de (PG COMERCIAL S.R.L.)



Firma 05/06/2018





CONSIDERANDO: Que al momento de ser evaluada la propuesta económica de la empresa PG COMERCIAL, S.R.L., hemos podido analizar que los precios que ofrece la empresa antes dicha en comparación al histórico de precios realizado por la institución, para la ejecución del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las plantas eléctricas ya descritas, resulta ser un precio muy elevado, por lo que dicha oferta no es conveniente a los intereses de la institución.

CONSIDERANDO: Que Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece en su artículo 3, entre otras cosas, lo siguiente: *Principio de Eficiencia. Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general.*

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, establece en su artículo 24. *"Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados"*.

Párrafo I. En el evento de declaratoria de desierto de un proceso, la entidad podrá reabrirlo, en la misma forma que lo hizo con el primero, dando un plazo de propuestas que puede ser de hasta un cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido...

CONSIDERANDO: Que el objeto de **PROMESE/CAL**, es la provisión de medicamentos, productos e insumos sanitarios y reactivos de laboratorio, al Sistema Público Nacional de Salud, garantizando la calidad, acceso y uso racional, de manera oportuna, segura y suficiente.

CONSIDERANDO: Que el objetivo principal del **PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES / CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)**, es garantizar que las compras y contrataciones estén ceñidas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para los oferentes.

CONSIDERANDO: Que la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, define en su artículo 16, numeral 4, el procedimiento de selección de Comparación de Precios como: *“Una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores.”*

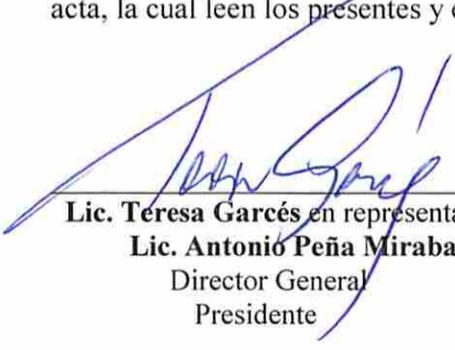
En virtud de lo antes expuesto, este Comité de Compras y Contrataciones válidamente reunido, resuelve por **unanimidad de votos**, la siguiente resolución:

PRIMERO: Declarar **DESIERTO** el procedimiento de Comparación de Precios **CP-2018-0028**, relativo a la contratación del servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Plantas Eléctricas, por periodo de doce (12) meses, en virtud de que la empresa que calificó para la apertura y lectura de la oferta económica ofreció un precio muy elevado para la ejecución del servicio, en comparación al histórico y estudio de precios realizado, no conviniendo así la oferta a los intereses de la institución.

SEGUNDO: **ORDENAR** la notificación de los resultados del presente Proceso de Comparación de Precios de Ref. **CP-2018-0028**, referente a la contratación del servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Plantas Eléctricas, por periodo de doce (12) meses, en la forma y modo estipulado en el Artículo 102 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, emitido mediante Decreto No. 543-12.

TERCERO: **INSTRUIR** como en efecto **INSTRUYE** al Departamento de Compras y Contrataciones, acogerse a lo establecido en La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12, para la contratación de los indicados servicios.

Siendo las nueve horas de la mañana (9:00 a.m.) del día, mes y año supra indicados, se levanta esta acta, la cual leen los presentes y en señal de conformidad la firman al pie.


Lic. Teresa Garcés en representación del
Lic. Antonio Peña Mirabal
Director General
Presidente




Lic. Rafael Dario Rodríguez
Director Administrativo y Financiero
Miembro


Lic. María de los A. Rodríguez
Responsable de la Oficina de
Acceso a la Información
Miembro